



## CONSEJO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN No.CADM-R-05-2024

### CONSIDERANDO:

Que en virtud de que la comunidad universitaria fue informada que el señor Rector, Doctor Omar Olmedo Aizpurúa Pino, se encuentra padeciendo quebrantos de salud que le impiden ejercer sus funciones temporalmente.

Que el Consejo Académico en la Sesión Ordinaria No. 08-2024 realizada el seis (6) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) emitió la Resolución No.CACAD-R-07-2024, por la cual se resuelve MANIFESTAR al Doctor Omar Olmedo Aizpurúa Pino y a su familia un mensaje de solidaridad humana y empatía en este periodo de convalecencia, acompañado de los mejores deseos por su pronto restablecimiento.

Que el Consejo Administrativo considera oportuno expresar al Doctor Omar Olmedo Aizpurúa Pino, compañero docente en la Universidad Tecnológica de Panamá, su actual Rector y Presidente del Consejo Administrativo y a su familia un mensaje de solidaridad humana y empatía en este periodo de convalecencia, acompañado de los mejores deseos por su pronto restablecimiento.

Que en el literal b del Artículo 38, de la Ley No.17 de 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No.57 del 26 de julio de 1996 establece, que:

*"Artículo 38: Son funciones del Vice-Rector Académico, además de las que se le señalen el Estatuto y los reglamentos, las siguientes:*

*a. ...*

*b. Reemplazar al Rector en sus faltas temporales....."*

Que el Consejo Administrativo reconoce que para efectos de garantizar la buena marcha de la actividad universitaria y en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b del artículo 38 de la Ley No.17 de 9 de octubre de 1984, la Doctora Ángela Laguna Caicedo, Vicerrectora Académica está facultada legalmente para ejercer funciones como Rectora Encargada de la Universidad Tecnológica de Panamá.

Que en virtud de lo antes expuesto este órgano colegiado de gobierno

### RESUELVE:

**PRIMERO:** MANIFESTAR al Doctor Omar Olmedo Aizpurúa Pino y a su familia un mensaje de solidaridad humana y empatía en este periodo de convalecencia, acompañado de los mejores deseos por su pronto restablecimiento.

**SEGUNDO: ELEVAR** al Todopoderoso una plegaria por su pronta recuperación.

**TERCERO: ENTREGAR** copia de esta Resolución al Doctor Omar Olmedo Aizpurúa Pino y a su familia.

**CUARTO: RECONOCER** que para los efectos de garantizar la buena marcha de la actividad universitaria y en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b del artículo 38 de la Ley No.17 de 9 de octubre de 1984 es función del Vice-Rector Académico reemplazar al Rector en sus faltas temporales, por lo que la Doctora Ángela Laguna Caicedo está facultada legalmente para ejercer funciones como Rectora Encargada de la Universidad Tecnológica de Panamá, por la falta temporal del Rector Doctor Omar O. Aizpurúa Pino.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

- Ley No.18 de 13 de agosto de 1981.
- Ley No.17 de 9 de octubre de 1984 y sus reformas.
- Reglamento Interno del Consejo Académico.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en la Ciudad de Panamá, Campus Universitario “Dr. Víctor Levi Sasso”, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



**ING. JOSÉ VARCASIA A. M.Sc.**  
Secretario General y Secretario  
del Consejo Administrativo



**SECRETARÍA GENERAL**



**DRA. ÁNGELA LAGUNA C.**  
Rectora Encargada y Presidenta Encargada  
del Consejo Administrativo

Aprobada por el Consejo Administrativo en su Reunión Extraordinaria No.06-2024 del 17 de octubre de 2024.